



R.D. N° 533-2016-JUS/DGDP-DCMA DEL 18 DE ABRIL DEL 2016

**ACTA DE CONCILIACIÓN
ACUERDO TOTAL**

N° 045-2022/CCEH



En la ciudad de Lima distrito de San Borja, siendo las 16:00 horas del día 29 del mes de Abril del año 2022, ante mi MARIA CRISTINA BALDEON GAGO DE HIRAOKA, con Documento Nacional de Identidad N° 42820429, en mi calidad de Conciliador(a) Extrajudicial debidamente autorizado(a) por el Ministerio de Justicia con Registro N° 42096, y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 9622, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA, con RUC N° 20131365722, con domicilio en Avenida Ricardo Elías Aparicio N° 740, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por JUAN MIGUEL CASTILLO PANTA, con Documento Nacional de Identidad N° 40053749, acreditando su representación como procurador público municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 078-2019/MDLM, de fecha 22 de Marzo del 2019, con domicilio en Avenida Ricardo Elías Aparicio N° 740, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, y la parte invitada GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 21861883, con domicilio en Calle Cumbibira Mz. M, Lote 64, Urbanización La Capullana, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto. Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas; Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán cumplir.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1070 en el inciso g) del artículo 16°, se adjunta a la presente la copia certificada de la solicitud presentada, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

ÚNICO: Establecer la obligación de dar suma de dinero por el monto de S/38,800.00 (Treinta y ocho mil ochocientos y 00/100 Soles) a favor de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA, por parte de GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA.

ACUERDO CONCILIATORIO:

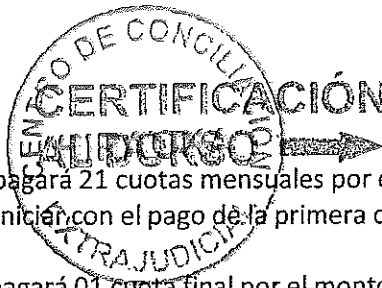
Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO: Los señores MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA y GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA, de común acuerdo establecen que la suma total que adeuda la señora GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA es por el monto de S/32,800.00 (Treinta y dos mil ochocientos y 00/100 Soles).

SEGUNDO: Los señores MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA y GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA, de común acuerdo establecen que la señora GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA pagará a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA la deuda total establecida en el término anterior en 22 cuotas mensuales, mediante depósito bancario a la Cuenta Corriente en Soles a nombre de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA del banco Scotiabank N° 001185209, y CCI N° 00923800000118520972, siendo la fecha de cada depósito o transferencia bancaria el primer día útil de cada mes y de la siguiente manera:

(Fingerprints and signatures of Maria Cristina Baldeon Gago de Hiraoka, Juan Miguel Castillo Panta, and Gina Ysela Galvez Saldaña)

Resolución Directoral N° 533-2016-JUS/DGDP-DCMA



- 2.1. La señora GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA pagará 21 cuotas mensuales por el monto de S/1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 Soles), debiendo iniciar con el pago de la primera cuota el 03 de Mayo del 2022.
- 2.2. La señora GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA pagará 01 cuota final por el monto de S/1,300.00 (Un mil trescientos y 00/100 Soles), el 01 de Febrero del 2024.
- 2.3. La señora GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA deberá enviar el comprobante de pago efectuado mediante depósito o transferencia bancaria en el día de haber sido abonado como constancia del cumplimiento de su obligación al correo proculamolina@gmail.com

TERCERO: Los señores MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA y GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA, de común acuerdo establecen que, si la señora GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA incumple con su obligación en la forma y modo señalados en el término primero y segundo de la presente acta o si se atrasa en el pago de una cuota, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA podrá acudir ante el poder judicial a fin de ejecutar la obligación que en la presente acta de conciliación se ha señalado y exigir el pago de la totalidad de la deuda pendiente no teniendo que esperar el vencimiento del pago total o vencimiento de todas las demás cuotas establecidas en el término primero y segundo del presente documento.

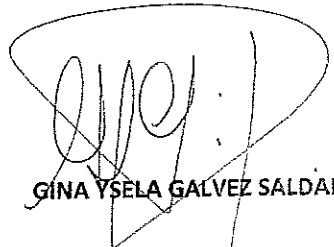
CUARTO: Los señores MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA y GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA, de común acuerdo establecen que, una vez cancelada la totalidad de la deuda en el modo y forma establecidos en el término primero y segundo de la presente acta de conciliación, la señora GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA habrá cumplido con su obligación total ante la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA al respecto de esta deuda, no teniendo nada que reclamarse al respecto ninguna de las partes entre sí.


VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:


En este Acto VICTOR RAUL ARMAS MACHUCA con Registro del C.A.L. N° 57674, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31165, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 16:40 horas del día 29 del mes de Abril del año 2022, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 045-2022/CCEH, la misma que consta de 02 (DOS) páginas.


JUAN MIGUEL CASTILLO PANTA
Por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA


GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA

 Centro de Conciliación HIRAOKA
VICTOR RAUL ARMAS MACHUCA
ABOGADO REG. CAL. N° 57674

 Centro de Conciliación HIRAOKA
MARIA CRISTINA BALDEON GAGO DE HIRAOKA
Conciliador* Extrajudicial Reg. N° 42095
Conciliador Especializado en Familia Reg. N° 9523

Resolución Directoral N° 533-2016-JUS/DGDP-DCMA